



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Creada el 25 de Mayo de 1984

Ley N° 23838

BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2020/MDI-CH.

Chiriaco, 06 de Abril del 2020.

VISTO; El D.S. N° 044-2020-PCM, que Declara Estado de emergencia Nacional, los D.S. N° 045-2020-PCM, D.S. N°046-2,020-PCM, D.S. N° 051-2,020-PCM, N° N° 053-2,020-PCM, N° 057-2,020-PCM, N° 058-2,020-PCM y las facultades y responsabilidades otorgadas por la Ley N° 27972

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la ley N°27972 –los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal de los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan como autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que de conformidad del artículo N° II de la ley N° 27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante los Decretos Supremos mencionados en el Visto del presente Decreto, el gobierno peruano, ha anunciado la declaración del estado de emergencia y ha emitido a la fecha otras disposiciones en todo el territorio nacional, a consecuencia del brote del COVID 19.

Que, entre las medidas implantadas por el gobierno se encuentra la garantía de libre tránsito y libre comercio de productos básicos y todo tipo de productos alimenticios.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante concertación de autoridades; con la participación de representantes del Ejército Peruano, Policía Nacional, Fiscalía de la Nación, Rondas, Campesinas, Comité de Seguridad Ciudadana y Municipalidad, representada por su Alcalde y principales Funcionarios, se acordó tomar medidas en conjunto que ayuden al cumplimiento, de las disposiciones emanadas por el Gobierno.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Creada el 25 de Mayo de 1984

Ley N° 23838

BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



Que, en el distrito de Imaza se ha recibido quejas, de los vecinos referente a que comerciantes inescrupulosos han elevado considerablemente los precios de los productos alimenticios y otros productos de primera necesidad.

Que, de conformidad con lo establecido en la ley N°27972 artículo N°83 numeral 3.3 la municipalidad tiene entre sus funciones específicas la de realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

Que, la municipalidad distrital de Imaza debe proteger el bienestar de los vecinos de su Jurisdicción y ejercer las funciones y atribuciones que le faculta la ley orgánica N°27972 y otros dispositivos legales vigentes.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, los Decretos de Alcaldía, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal, En este caso los D. S. que declaran y regulan una Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID 19

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo mencionado en el visto y los considerandos del presente Decreto.

DECRETA:

ARTÍCULO I.- Comunicar a la Población del Distrito de Imaza, las siguientes medidas acordadas por las autoridades, del Distrito en el marco de las disposiciones emitidas por el Gobierno, en concordancia con el visto y los considerandos mencionados en el presente Decreto:

- 1.- Las personas que transiten dentro del distrito, solo podrán hacerlo, para realizar compras y abastecimientos de productos alimenticios, médicos u otros de primera necesidad.
- 2.- Solo deberán transitar para los fines mencionados en el numeral 1.-, una persona por familia a fin de evitar contagios en cumplimiento con las medidas adoptadas por el gobierno.
- 3.-Establecer como horario de compras y adquisiciones o para otras labores estrictamente de urgencia y necesarias, un único turno con el horario de 6 am a 1 pm, las mismas que deben estar en concordancia con lo establecido en los D.S. mencionados en el Visto del presente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Creada el 25 de Mayo de 1984

Ley N° 23838

BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



4.- Garantizar el tránsito de vehículos que transportan productos alimenticios, combustibles y medicinas, a fin de no permitir escases o alza de precios de los productos de primera necesidad.

5.- Establecer puestos de control, con el auxilio de personal médico, para la verificación y descarte de síntomas de posibles contagiados entre los transportistas que abastecen de alimentos, combustibles y medicinas a Imaza.

6.- Realizar Operativos de la Municipalidad en conjunto con la Fiscalía, Ejército, Comité de Seguridad Ciudadana, Rondas y Policía Nacional, a fin de cumplir con las medidas acordadas.

7.- Exhortar a los vecinos del Distrito a cumplir con las medidas establecidas, tomar conciencia de su participación como ciudadanos y el irrestricto respeto a sus autoridades.

8.- Vigilar en conjunto que los comercios no especulen, elevando los precios de los productos alimenticios y medicinales

Artículo II.- Aplicar las facultades otorgadas por la ley para salvaguardar la economía y salud de los vecinos de todo el ámbito del distrito de Imaza, denunciando a los incumplidores de las medidas dispuestas.

Artículo III.- Solicitar el auxilio y colaboración de la Policía Nacional del Perú, Ejército, Fiscalía, Comités de Seguridad Ciudadana y Rondas, del distrito de Imaza para el cumplimiento de lo dispuesto por el gobierno central y la defensa de la salud y la economía de los vecinos del distrito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA
CHIRIACO

Alejandro Mikayu Yagkuag
ALCALDE